

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1075

Jueves 30 de marzo del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3303

Derogatoria de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema” y atención de la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser*

acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2. En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

4. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...”

5. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la

República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.

6. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". En este informe se detalla lo siguiente respecto a los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema:

“ ...

2. RESULTADOS

...

2.3. Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Institucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18

...

Se señalan situaciones en las que se considera necesario que el Consejo Institucional revise la procedencia de mantener la norma, modificar, verificar la vigencia y/o recordar su aplicación, según corresponda:

...

g) Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema

Los lineamientos tienen como objetivo regular todas las fases desde la aprobación interna de los proyectos a financiar con estos recursos para ser presentados al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) hasta el seguimiento y control de las distintas acciones a ejecutar por las unidades del ITCR. Esos lineamientos incluyen, un apartado con los "Lineamientos específicos para la aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos de regionalización universitaria (iniciativas de desarrollo)".

El transitorio único de los lineamientos institucionales, indica que A partir del 2009 se someterán a discusión y votación los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema, sin embargo, se conoce que las diferentes Vicerrectorías, Escuelas y Departamentos formulan y ejecutan los proyectos financiados con estos recursos, con base en los "Lineamientos para formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo financiados con recursos del fondo del sistema", aprobados por CONARE -al menos desde el 2009-, no se pudo documentar éstos sean ratificados por el Consejo Institucional, según el transitorio de cita.

...

3. CONCLUSIONES

...

3.5. Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:

...

a. Cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión:

...

- Falta de evidencia, al menos desde el 2009, de que el Consejo Institucional ratifique los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema (punto 2.2, g. de Resultados)

...” (La negrita corresponde al original)

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En cuanto a la recomendación 4.3, en lo concerniente a los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, se indicó lo siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.			
...			
g) Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema	Efectuar la revisión y análisis de la normativa indicada	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
...			

8. Los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, fueron aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2591, Artículo 6, del 18 de diciembre del 2008.
9. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 13, del 11 de mayo de 2022, lo siguiente:

“ ...

SE ACUERDA:

...

- b. Encargar a la Administración para que, a más tardar el 15 de agosto de 2022, presente una actualización del contenido de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en vista de que deben ser revisados en cuanto a su pertinencia y que se estima necesario contar con regulación para el destino de los ingresos de este fondo.*

...”

10. Mediante el oficio R-755-2022, fechado 19 de agosto de 2022, la Rectoría atendió el encargo citado en el resultando anterior; remitiendo para ello, la propuesta contenida en el oficio VIE-293-2022 del 17 de agosto de 2022, bajo indicación de que la misma fue conocida y analizada en la reunión del Rector con sus vicerrectores N° 17-2022, del 18 de agosto de 2022. Esta propuesta detalla:

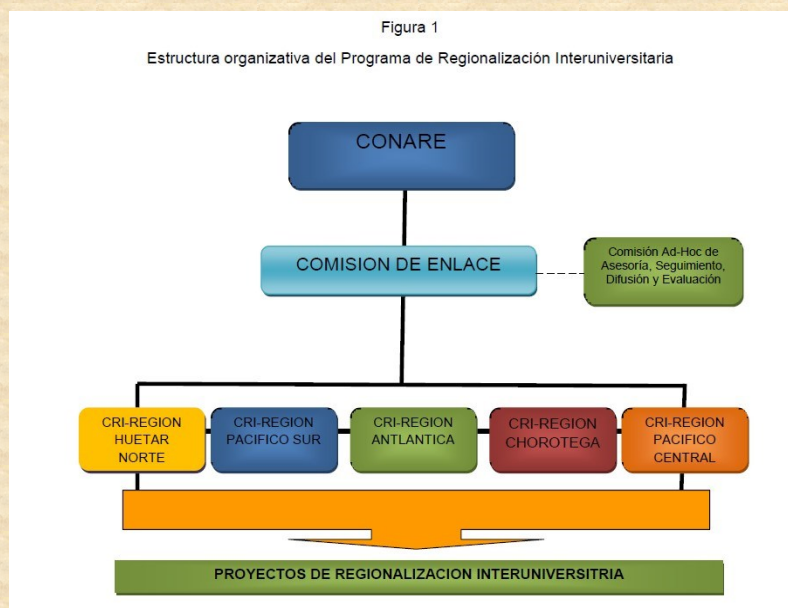
“ ...

Observaciones:

1. Los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema”, aprobados por el Consejo Institucional en el año 2008, tomaron de base los lineamientos para fondos del sistema emitidos por el CONARE en el año 2008 y difieren de los lineamientos actuales para fondos del sistema aprobados recientemente por el CONARE.
2. En los lineamientos internos se define que acciones se financian con los fondos del sistema, sin embargo, eso no le corresponde a la Institución, las acciones que se financian con esos fondos las define el CONARE. Por tanto, esos lineamientos no son necesarios.
3. Los lineamientos internos vigentes establecen los requisitos para formular las propuestas según el tipo de propuestas, sin embargo, eso es resorte de cada Comisión de Vicerrectores del CONARE, donde previo a cada convocatoria definen esos requisitos. Por tanto, esos lineamientos tampoco son necesarios.

4. En lo referente a la ejecución presupuestaria, los fondos del sistema que asigna CONARE a las universidades se ejecutan según la normativa interna de cada universidad, en nuestro caso según las políticas específicas de ejecución presupuestaria, pero además el CONARE que es el que aporta los fondos ha establecido restricciones en las modificaciones presupuestarias, pues si se requiere una modificación presupuestaria que supere cierto límite, debe pedirse autorización a la Comisión de Vicerrectores respectiva. Por tanto, dicho lineamientos no son necesarios.
5. Con relación al tema de regionalización universitaria es necesario anotar lo siguiente:

El 20 de mayo de 2008, el CONARE, en su sesión CNR 16-08, aprueba los Lineamientos para el Fondo del sistema en los cuales introduce una variación importante la cuál fue desconcentrar los recursos de la línea estratégica de regionalización del Planes 2006-2010 en las regiones. Es por medio de ese acuerdo que se crean la Comisiones Interuniversitarias Regionales (CRI) y una Comisión de Enlace de Regionalización (CER) que servía de nexo entre las CRI y los Rectores. En la siguiente figura se muestra la estructura de funcionamiento de regionalización en aquel momento.



Fuente: Comisión de Enlace de Regionalización CONARE 2020.

El 20 de noviembre del 2013 el CONARE por medio del acuerdo CNR-399-13 del 20 de noviembre del 2013, dejó sin efecto las CRI y trasladó el 80% de los recursos de regionalización a las universidades para apoyar el modelo de regionalización de cada una. La CER siguió funcionando.

Luego en el año 2016, el CONARE mediante acuerdo CNR-290-16 del 27 de setiembre del 2016, mantiene la CER, pero pasa el 100% de los recursos de regionalización a cada universidad.

El 28 de mayo del 2018, el CONARE mediante acuerdo CNR-176-2018, crea los Órganos de Coordinación Interuniversitaria Regionales (OCIR) y con esto deja atrás el modelo de regionalización definido en 2008.

Por lo anterior, todo lo contemplado en los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema” referente a regionalización no está vigente y debería eliminarse de los mismos.

Se recomienda:

- 1. Derogar los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema”, pues los mismos están desactualizados y todo lo referente a lineamientos para la regionalización universitaria no responde a la realidad de articulación actual que es por medio de los Órganos de Coordinación Interuniversitaria Regionales.*
- 2. En vista de que la Institución cuenta con normativa interna suficiente para aplicar a las iniciativas que se desarrollen con fondos del sistema del CONARE, se propone al Consejo Institucional emitir un acuerdo más genérico donde se indique que la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, deben cumplir con la normativa institucional y los lineamientos emitidos por CONARE.*

...”

11. Mediante el oficio SCI-1287-2022 del 06 de diciembre de 2022, se comunicó el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente a su reunión No. 788-2022 del 2 de diciembre de 2022, que concluye:

“...

Se dictamina:

- a. Declarar pertinente la derogatoria de los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema.*
- b. Crear una Comisión ad-hoc que se encargue del estudio de la propuesta de derogatoria de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema”, la cual deberá velar porque se atiendan las funciones consignadas para las comisiones Ad-hoc, en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional.*

- c. *Declarar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, como ente técnico del proceso regulado en el cuerpo normativo que se busca derogar, y también como coordinadora de la comisión ad-hoc creada en el punto anterior.*
- d. *Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, designen a las personas que les representarán en la Comisión ad-hoc creada en este acto.*
- e. *Solicitar al pleno del Consejo Institucional que prorrogue el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, para lo cual se propone su atención al 30 de marzo de 2023.”*

12. La atención de la recomendación 4.3 inciso g del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, fue prorrogada al 30 de marzo de 2023, por acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3292, artículo 12, del 09 de diciembre de 2022.
13. Mediante el oficio SCI-085-2023, con fecha 10 de febrero de 2023, el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicó la conformación final e instalación de la Comisión Ad-Hoc detallada en el oficio SCI-1287-2022.
14. En el oficio PRI-31-2023, fechado el 20 de marzo de 2023, el Dr. David Arias Hidalgo, coordinador de la Comisión Ad Hoc que analizó la propuesta de derogatoria de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema” rindió el respectivo informe.
15. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en su reunión No. 800-2023, realizada el viernes 24 de marzo de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En la recomendación 4.3, inciso g del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría Interna recomendó que se analicen los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, en razón de que se carece de evidencia que confirme que el Consejo Institucional ha discutido y resuelto, al menos desde el año 2009, sobre los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema, tal cual se dispuso en el artículo Transitorio 1.*

2. *Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021, corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, revisar las observaciones de la Auditoría sobre dichos lineamientos, y determinar la procedencia de mantener la norma, modificarla, verificar su vigencia y/o recordar su aplicación, para asegurar que las funciones dispuestas para el Consejo Institucional se cumplan para evitar la materialización de riesgos legales y de información.*
3. *Siendo solicitada la actualización de los lineamientos de cita, por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 13, inciso b, del 11 de mayo de 2022, la Rectoría presentó una propuesta en el oficio R-755-2022, en la que se recomienda derogar dicho cuerpo normativo por encontrarse obsoleto, encontrando además conveniente que, el Consejo Institucional disponga, en términos generales, que la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, deben cumplir con la normativa institucional y los lineamientos emitidos por CONARE.*
4. *Atendiendo las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, esta Comisión procedió a integrar una Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta de derogatoria de los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, según se confirma en los oficios SCI-1287-2022 y SCI-085-2023.*

Considerando que:

1. *De conformidad con las argumentaciones emitidas por la Rectoría en el oficio R-755-2022, tanto las acciones que se financian con los Fondos del Sistema, como los requisitos para formular las propuestas según su tipo, son elementos definidos desde CONARE o la Comisión de Vicerrectores del CONARE, respectivamente. Por otra parte, la ejecución presupuestaria de dichas acciones se rige por la normativa institucional de cada Universidad, sin demérito de ciertas restricciones en modificaciones presupuestarias que ha impuesto el CONARE. Finalmente, en cuanto a la regionalización universitaria, se indica que el contenido de los Lineamientos no responde a la realidad de articulación actual.*
2. *La propuesta de derogatoria los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, ha superado satisfactoriamente las fases establecidas en el Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la eliminación de normativa con alcance general; siendo previamente estudiada por una Comisión Ad-hoc, cuyo informe, emitido en el oficio PRI-31-2023, concluyó:*

“... ”

Del análisis realizado esta Comisión Ad-Hoc considera procedente la derogatoria de los “Lineamientos internos para la formulación,

aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema”, ya que la propuesta cuenta con el aval por parte de los entes técnicos, siendo que la actividad institucional se ajusta a los lineamientos de CONARE y no a los lineamientos internos del ITCR que se pretenden derogar, dicha derogatoria no se encuentra en conflicto con la demás normativa institucional.

De derogarse los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema”, se debe modificar el artículo 4.12, inciso c) de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2023, siendo que en esta normativa se deben indicar los lineamientos emitidos por el CONARE, y no los lineamientos internos que se propone derogar.

Se recomienda que, para la estabilidad de la futura Dirección de Extensión, es necesario trasladar la plaza FS0016-1 Profesional en Administración, Categoría 130, Jornada 100%, 12 meses, asignada al Programa de Regionalización, Fondos del Sistema a Fondos FEES.

...

3. *Bajo los razonamientos que aporta la Rectoría y la Comisión Ad-hoc, se tiene claridad de que:*

a) *Las acciones que se financian con recursos de Fondos del Sistema atienden la regulación que emana del CONARE y sus órganos, no siendo necesario mantener lineamientos institucionales específicos en la misma materia, los cuales, además, no han sido actualizados en el fondo, desde su aprobación (Sesión No. 2591, Artículo 6, 18 de diciembre del 2008).*

b) *Las disposiciones en materia de planificación y presupuestaria, propias del ITCR, tales como las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto, así como las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto, que dicta anualmente el Consejo Institucional, deben ser observadas y acatadas, por todas las actividades que desarrolla el Instituto, sin distinción de su fuente de financiamiento.*

c) *Atendiendo las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, específicamente la 4.1.9, que dispone que la fase de formulación presupuestaria culmina con un proyecto de presupuesto o un proyecto de variación a este (presupuesto extraordinario, modificación); se debe modificar la política 4.12, inciso c) de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2023, para actualizar el nombre de los lineamientos, de forma que ya no se haga indicación a la norma que se estaría derogando.*

d) *La estabilidad del personal de la Dirección de Extensión que se cita en el oficio PRI-31-2023, no forma parte del tema en análisis, ya que*

la derogatoria de los lineamientos internos que regulan los fondos del sistema, no incide en las plazas que actualmente se financian con estos recursos.

A pesar de que algunas actividades institucionales son financiadas con los Fondos del Sistema, ello no obsta para que, ante la insuficiencia de dichos recursos, la Institución encamine medidas alternas para resguardar la sana operación de su actividad sustantiva.

Por otra parte, y en este mismo aspecto, es importante hacer notar que el proceso de creación y modificación de plazas debe seguir las disposiciones de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que derogue los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, y con ello, a su vez se de atención de la recomendación 4.3, inciso g, del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la anterior recomendación, disponga que la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, deben cumplir con la normativa institucional y los lineamientos emitidos por CONARE.*
- c. *Trasladar a la Comisión de Planificación y Administración, por ser temática de su competencia, la propuesta de modificación del inciso c de la Política de Formulación 4.12 del PAO-Presupuesto 2023, con el fin de actualizar el nombre de la normativa, como se detalla a continuación:*

Texto vigente	Texto propuesto
<p>4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:</p> <p>a) El monto asignado en el 2021</p> <p>b) Áreas estratégicas y el Plan Estratégico.</p> <p>c) Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema</p>	<p>4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Lineamientos para formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo financiados con recursos del fondo del sistema, aprobados por el Conare</p>

...” (La negrita corresponde al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. En la recomendación 4.3, inciso g del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se analicen los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, en razón de que se carece de evidencia que confirme que el Consejo Institucional ha discutido y resuelto, al menos desde el año 2009, sobre los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema, tal cual se dispuso en el artículo Transitorio 1 de dicho cuerpo normativo, que reza:

“Transitorio 1 ÚNICO

A partir del 2009 se someterán a discusión y votación los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema.”

3. Los “Fondos del Sistema” son recursos públicos que forman parte del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), separados con el fin de realizar acciones conjuntas entre las Universidades Estatales.
4. Los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, fueron creados por el Consejo Institucional, con el objetivo regular todas las fases desde la aprobación interna de los proyectos a financiar con estos recursos para ser presentados al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) hasta el seguimiento y control de las distintas acciones a ejecutar por las unidades de la Institución.
5. Estos lineamientos internos tomaron de base los lineamientos para fondos del sistema emitidos por el CONARE en el año 2008; no obstante, actualmente difieren de los lineamientos vigentes del CONARE (Lineamientos para formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo financiados con recursos del fondo del sistema, aprobados en la sesión N°.16-2022 del 17 de mayo del 2022 del Consejo Nacional de Rectores), quedando obsoletas muchas de sus disposiciones, debido a que, desde entonces no se han actualizado elementos de fondo.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a quien le fue encargada la atención de la recomendación 4.3, inciso g, del Informe AUDI-CI-003-2021, ha dictaminado que, teniendo a la vista el criterio de la Rectoría (oficio R-755-2022)

y el de la Comisión Ad hoc (oficio PRI-31-2023), se ha confirmado la conveniencia de derogar estos lineamientos internos; en tanto, las acciones que se financian con recursos de Fondos del Sistema atienden la regulación que emana del CONARE y sus órganos.

7. Se coincide con el análisis y recomendaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto el abordaje propuesto propicia mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, evitando normativa paralela en la misma materia, y rescatando que, a pesar de que dicho cuerpo normativo sea derogado, ello no demerita que las acciones que se financien con dichos recursos deban atender a su vez, la normativa interna de esta Universidad.

SE ACUERDA:

- a. Derogar los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, que fueron aprobados en la Sesión Ordinaria No. 2591, Artículo 6, del 18 de diciembre del 2008.
- b. Disponer que la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, deberán cumplir con la normativa institucional y con los lineamientos emitidos por CONARE.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional".
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 13, del 30 de marzo de 2023.